

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

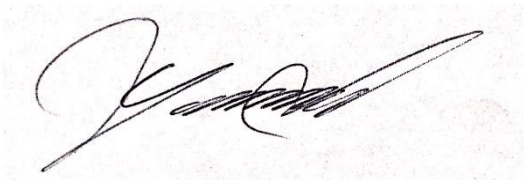
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 - 017

Sucesión de Miguel Abril Junca

Se ordena rehacer el trabajo de partición que obra a folios que anteceden, con el fin que el partidor liquide la sociedad conyugal formada entre el causante y CARMEN ROSA LOZANO; igualmente debe adjudicar el valor total del inmueble por cuanto sumados los montos asignados a la cónyuge supérstite y al heredero arroja un valor inferior al avalúo del bien y también debe formarse una hijuela amplia y suficiente para el pago del pasivo conforme lo estipula la regla 4ª del artículo 508 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se trata de un crédito el cual genera intereses. Para tal fin, se les concede un término de 10 días al partidor. Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 063 DE HOY 14/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario